



2 23 00 2005

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: SEXTA

De: PROTOCOLIZACION DE AUTORIZACION Y APROBACION
DE LA URBANIZACION "TREBOLES DEL SUR"

Otorgada por:

A favor de:

El: 27 de Julio del 2 005

Parroquia:

Cuántía: INDETERMINADA

Quito a 27 de Julio de 2.005

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO.-

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador

En los registros de escrituras publicas a su cargo sirvase protocolizar en trece fojas útiles más dos planos la Autorización y Aprobación de la Urbanización Tréboles del Sur, otorgada por el Distrito metropolitano de Quito a favor de la mencionada urbanización.

~~Dr. Jorge Ortiz Balarezo~~
~~Mat. # 1753 C.A.E.~~

Dr. JORGE ORTIZ BALAREZO
ABOGADO

Maticula 1753 C.A.E.

NOTARIO

Señor
**NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente

11 5 JUL 2005

Señor Notario:

El agregado 3) del Art. 224 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que "Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones o lotizaciones se protocolizarán en una Notaria y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicio público, dichas áreas no podrán enajenarse".

Para que de cumplimiento tal disposición, adjunto a la presente remito copia certificada de la Resolución 139 de 20 de diciembre del 2004, que modifica las resoluciones números: 98 de 31 de julio del 2000, 108 de 5 de abril, C122 de 13 de agosto y C124 de 14 de septiembre del 2001, que rigen a la Urbanización "Tréboles del Sur", ubicada en la calle Perimetral del sector Guamaní de este Distrito.

Usted señor Notario, se servirá exigir al representante legal de la Urbanización, adjunte a la presente copia certificada de los informes: de la Comisión de Planificación, técnicos, legal y del plano aprobado y sellado por el Municipio de Quito de dicha Urbanización.

Una vez protocolizada esta Ordenanza e inscrita en el Registro de la Propiedad, los representantes de la Urbanización se comprometen a entregar en Procuraduría Metropolitana cuatro copias de la mencionada ordenanza para su archivo.

Atentamente,

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

RR/LC/10
11/VII/05

Anexo: lo indicado



15

RESOLUCIÓN No. 0139

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2004-512, de 1º de diciembre del 2004, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura,



En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

REFORMAR LAS RESOLUCIONES No. 098, DE 31 DE JULIO DEL 2000; No. 108, DE 5 DE ABRIL DEL 2001; C122, DE 13 DE AGOSTO DEL 2001; Y, No. C124, DE 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, QUE RIGEN A LA URBANIZACIÓN "TRÉBOLES DEL SUR", UBICADA EN LA CALLE PERIMETRAL DEL SECTOR DE GUAMANÍ.

Art.1: El Art. 2 de la Resolución No. 098, de 31 de julio del 2000, incluidas todas sus reformas, se sustituye por el siguiente:

"Art.2: La Urbanización Tréboles del Sur está compuesta por 1.762 lotes, área útil 442.216,20 m2., área de vías y pasajes 196.519,80 m2., área comunal 45.680 m2., área de protección del río 37.000 m2., área de protección del poliducto 16.000 m2., área de protección de la quebrada 12.584 m2., área total de la Urbanización 750.000 m2., por cuanto en los planos modificatorios el urbanizador plantea en el área de terreno 41.402 m2. que era área de reserva del propietario, (protección del Beaterío), 6 manzanas, las cuales constan en el plano de la siguiente manera:

- Manzana 1, con 26 lotes.
- Manzana 6, con 26 lotes.
- Manzana 7, con 26 lotes.
- Manzana 12, con 26 lotes.
- Manzana 13, con 27 lotes.
- Manzana 14, con 1 lote".



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO
 [Firma]
 SECRETARIO GENERAL DEL
 CONCEJO METROPOLITANO
 DE QUITO



0139

Art.2: El urbanizador y/o propietario del área a lotizarse tendrá la obligación de equipar la tercera parte que aún falta del área comunal más grande, ya que de la verificación de planos se determina que no cuenta con equipamiento, y también en el resto de las otras cuatro áreas pequeñas, ya que es imprescindible hacerlo por cuanto se incorporan 132 lotes más a la Urbanización "Tréboles del Sur", es decir 132 familias más que necesitan espacios de recreación y deporte, para su desarrollo normal y equilibrado.

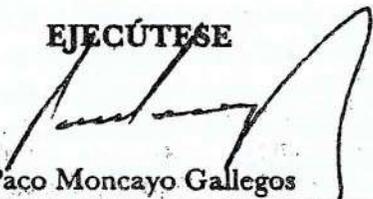
Art.3: Se mantendrá la hipoteca de todos los lotes hasta que se ejecuten las obras de infraestructura de la urbanización.

Art.4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 16 de diciembre del 2004.

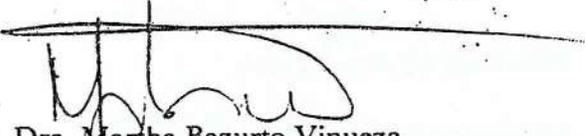
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 20 de diciembre del 2004.

EJECÚTESE


Paço Moncayo Gallegos

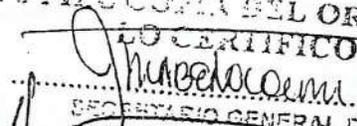
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión de Concejo Metropolitano el 16 de diciembre del 2004 y sancionada por el Alcalde Metropolitano el 20 de diciembre del 2004.- **Lo certifico.-** Quito, 20 de diciembre del 2004.


Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

CST.

... EN COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



13

RESOLUCIÓN No. 0139

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2004-512, de 1º de diciembre del 2004, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura,



En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

REFORMAR LAS RESOLUCIONES No. 098, DE 31 DE JULIO DEL 2000; No. 108, DE 5 DE ABRIL DEL 2001; C122, DE 13 DE AGOSTO DEL 2001; Y, No. C124, DE 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, QUE RIGEN A LA URBANIZACIÓN "TRÉBOLES DEL SUR", UBICADA EN LA CALLE PERIMETRAL DEL SECTOR DE GUAMANÍ.

Art. 1: El Art. 2 de la Resolución No. 098, de 31 de julio del 2000, incluidas todas sus reformas, se sustituye por el siguiente:

"Art. 2: La Urbanización Tréboles del Sur está compuesta por 1.762 lotes, área útil 442.216,20 m²., área de vías y pasajes 196.519,80 m²., área comunal 45.680 m²., área de protección del río 37.000 m²., área de protección del poliducto 16.000 m²., área de protección de la quebrada 12.584 m²., área total de la Urbanización 750.000 m²., por cuanto en los planos modificatorios el urbanizador plantea en el área de terreno 41.402 m². que era área de reserva del propietario, (protección del Beaterio), 6 manzanas, las cuales constan en el plano de la siguiente manera:

- Manzana 1, con 26 lotes.
- Manzana 6, con 26 lotes.
- Manzana 7, con 26 lotes.
- Manzana 12, con 26 lotes.
- Manzana 13, con 27 lotes.
- Manzana 14, con 1 lote".



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

~~LO CERTIFICO~~

Guibela...
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a



12

0139

Art.2: El urbanizador y/o propietario del área a lotizarse tendrá la obligación de equipar la tercera parte que aún falta del área comunal más grande, ya que de la verificación de planos se determina que no cuenta con equipamiento, y también en el resto de las otras cuatro áreas pequeñas, ya que es imprescindible hacerlo por cuanto se incorporan 132 lotes más a la Urbanización "Tréboles del Sur", es decir 132 familias más que necesitan espacios de recreación y deporte, para su desarrollo normal y equilibrado.

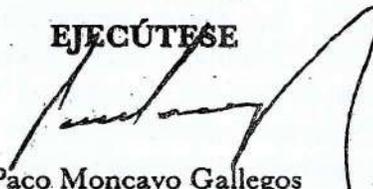
Art.3: Se mantendrá la hipoteca de todos los lotes hasta que se ejecuten las obras de infraestructura de la urbanización.

Art.4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 16 de diciembre del 2004.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 20 de diciembre del 2004.

EJECÚTESE


Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

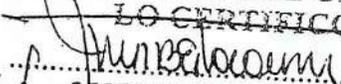
RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión de Concejo Metropolitano el 16 de diciembre del 2004 y sancionada por el Alcalde Metropolitano el 20 de diciembre del 2004.- **Lo certifico.-** Quito, 20 de diciembre del 2004.


Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

CST.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO


SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

103

NOTA

Quito, 27 de septiembre del 2004

Oficio AZQ-FIS No.

04 4630

Sr.
Alfonso Laso Bermeo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

29 SET. 2004

Presente.-

De mis consideraciones:

En contestación al trámite No. MDMQ-AZQ-20031182-116; donde solicitan el avance y faltante de las obras de la Urbanización Tréboles del Sur.

SECRETARIA DE COMISIONES
Recibido 11 OCT 2004
Hora 15 / H / 25
Firma

A continuación le detallo el estado actual de las obras de infraestructura:

A nivel de urbanización: 1ra, Etapa

Rubro	% avance de obras	Observaciones
Apertura de vías	100	
Calzadas	70	Adoquinado no recibido (Ref.: oficio AZQ-FIS No. 04 4391).
Aceras	10	Aceras construidas por propietarios de viviendas.
Bordillos	100	En mal estado (Ref.: oficio AZQ-FIS No. 04 4391)
Habilitación Áreas Verdes y parques	0	
Sistema de Agua Potable	100	Presentan acta recepción por parte de la EMAAP
Sistema de Alcantarillado	100	No presentan acta de recepción.
Instalaciones del Sistema Eléctrico	100	No presentan acta de recepción.
Sistema Telefónico	0	
	64,44	

A nivel de urbanización: 2da. Etapa

Rubro	% avance de obras	Observaciones
Apertura de vías	100	
Calzadas	0	En tierra.
Aceras	5	Aceras construidas por propietarios de viviendas.
Bordillos	80	En mal estado (Ref.: oficio AZQ-FIS No. 04 4391)
Habilitación Áreas Verdes y parques	0	
Sistema de Agua Potable	100	No presentan acta de recepción.
Sistema de Alcantarillado	100	En mal estado parte superior de pozos y sin tapas
Instalaciones del Sistema Eléctrico	100	No presentan acta de recepción.
Sistema Telefónico	0	
	53,89	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LU CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

Administración
Quilumba

QUITO

Distrito Metropolitano

102

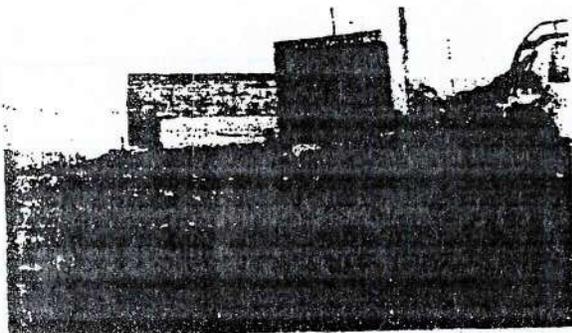
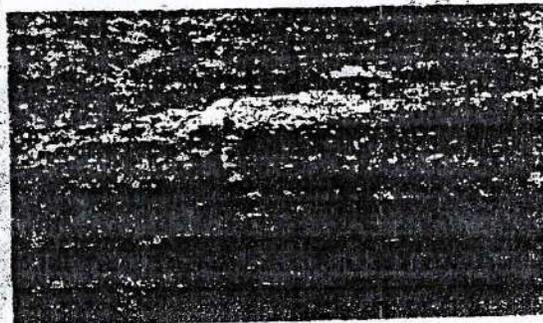
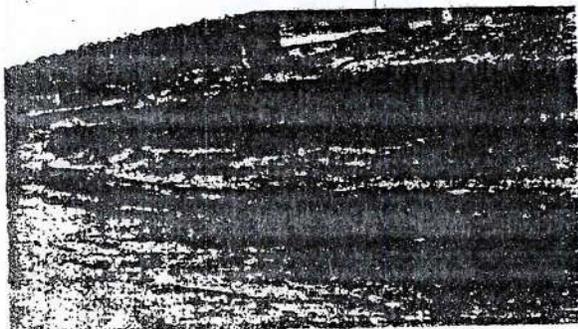
15

10

A nivel de urbanización: 3ra. Etapa

Rubro	% avance de obras	Observaciones
Apertura de vías	0	
Calzadas	0	
Aceras	0	
Bordillos	0	
Habilitación Áreas Verdes y parques	0	
Sistema de Agua Potable	0	
Sistema de Alcantarillado	0	
Instalaciones del Sistema Eléctrico	0	
Sistema Telefónico	0	
	0,00	

A continuación presento algunas fotografías de cómo se encuentran las mencionadas obras:



H.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

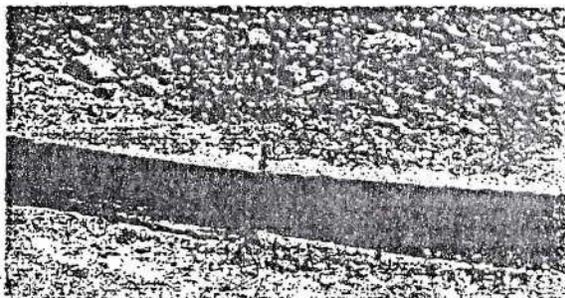
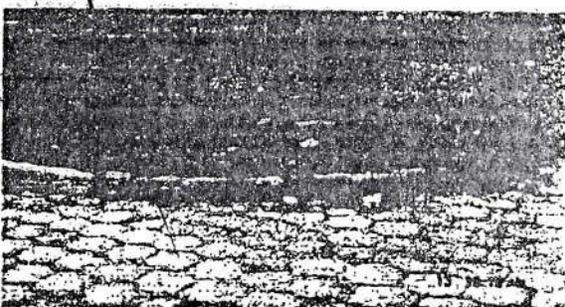
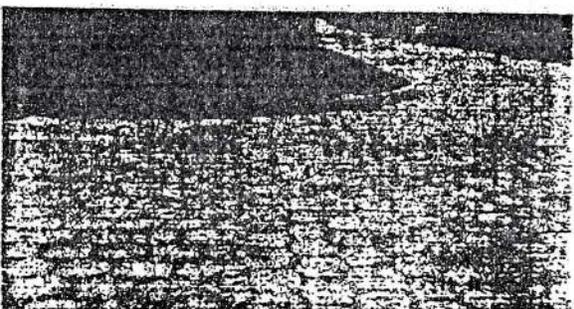
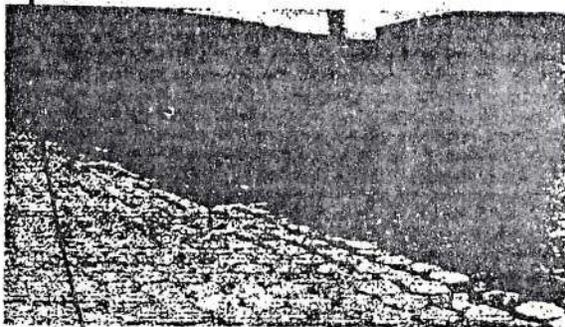
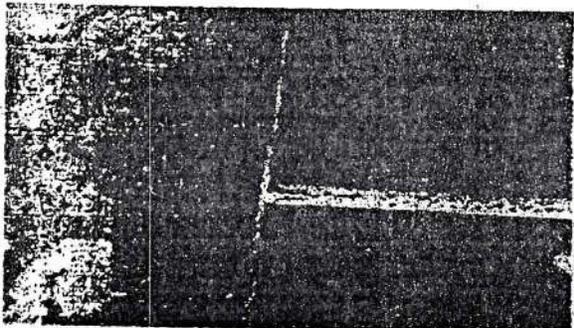
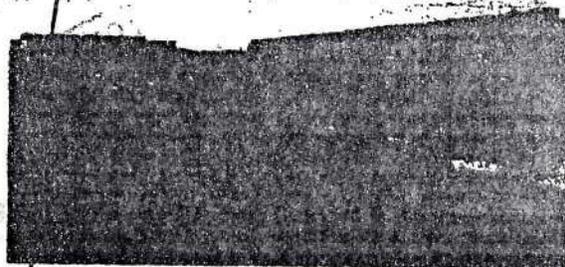
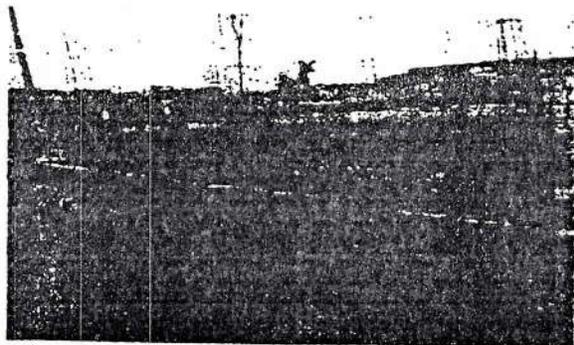
Administración
Quitumbe

QUITO

Distrito Metropolitano

101

9/10



ES EN LA COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

Ambercorm 135

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

Administración
Quilumbe

QUITO

Distrito Metropolitano

100

8
26/6
11/9

Particular que le comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Jorge Velásquez
ADMINISTRADOR ZONA QUITUMBE



Adj: - dos fojas útiles
- oficio AZQ-FIS No. 04 4391

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

~~LO CERTIFICO~~

Jorge Velásquez
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a

20 JUN 2005



Concejo Metropolitano de Quito

Ic-2004-512
Página 1 de 6

7

SECRETARIA DE COMISIONES

INFORME No. IC-2004-512

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y NOMENCLATURA

APROBADO: X 2004-XII-16

NEGADO.

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:



La Comisión de Planificación y Nomenclatura en sesión del miércoles 1 de diciembre de 2004, sobre la base de los informes de la Procuraduría Metropolitana, Exp. No. 095-03, de agosto 2 de 2004, de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, No. 3571, de mayo 5 de 2004, de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Nos. 4618, de diciembre 3 de 2003 y 03332, de septiembre 24 de 2004, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en el Art. 135 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autorice modificar las Resoluciones No. 098, de julio 31 de 2000, No. 108, de abril 5 de 2001, C122, de agosto 13 de 2001 y No. C124 de septiembre 14 de 2001, que rigen a la **URBANIZACIÓN "TRÉBOLES DEL SUR"**, ubicada en la calle Perimetral del sector de Guamaní.

Atentamente,

Alfonso Laso Bermeo,
Presidente de la Comisión,

Sra. María Cárdenas Ribadeneira,

Sra. Wilma Andrade de Morales,

Sr. Juan Bautista.

Adjunto tres carpetas con documentación y planos.
ELC.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

YO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a

20 JUN 2004

134

105
6

EXPEDIENTE No. 095-03

30 NOV 2004

Señor
Alfonso Laso Bermeo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y NOMENCLATURA**
Presente

Señor Presidente:

En atención a su oficio No. 2180 de 20 de octubre del 2004, en el cual solicita se le informe sobre la situación actual de la Urbanización Tréboles del Sur, considerando el contenido del oficio No. 044630 de 29 de septiembre del 2004 suscrito por el Administrador de la Zona Quitumbe, a usted manifiesto:

- 1.- El art. 8 de la Resolución de Concejo No. 098 de 31 de julio del 2000, señala que en garantía de la correcta ejecución y entrega de las obras de urbanización quedan hipotecados todos los lotes.
- 2.- Según oficio 044630 de 29 de septiembre del 2004, el señor Jorge Velásquez, Administrador Zonal Quitumbe, informa que las obras de la urbanización Tréboles del Sur, se encuentran avanzadas en su primera etapa el 64,44%; en su segunda etapa el 53,89% y en su tercera etapa 0,00%, determinándose por lo tanto que aun no se ha cumplido con la ejecución de dichas obras en un 100%.

El Art. 9 de la resolución No. 098 de 31 de julio del 2000, señala que el plazo de ejecución de dichas obras de acuerdo al cronograma de ejecución de obras es de cinco años, determinándose por lo tanto que aún no se ha cumplido el plazo para la entrega de las mismas.

Lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Anibal Baldeón Quiroz
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

RRM - LACAB
25-XI-2004

Anexo: 13 fojas útiles

RECEIVED DE COMISIÓN
Fecha: 30 NOV 2004

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

5

04613

- 3 DIC. 2003

Doctor
Carlos Jaramillo
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente



De mi consideración:

En atención al trámite con HC. 124703 del 10 de noviembre de 2003 en el cual el Arq. Ernesto Sarzoa Espinosa, Gerente de la Urbanización Tréboles del Sur, solicita la modificación de la Ordenanza No. C122 aprobada el 25 de julio de 2001.

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda revisada la documentación emite informe técnico favorable para modificar la Resolución C122 del 13 de agosto de 2001 y C124 del 13 de septiembre de 2001 respectivamente con las que fue aprobada la Urbanización Tréboles del Sur.

En el Art. 1ero se reemplaza por lo siguiente: La Urbanización Tréboles del Sur está compuesta por 1762 lotes, área útil 442.216,20 m², área de vía y pasajes 196.519,80 m², área comunal 45.680 m², área de protección del río 37.000 m², área de protección del poliducto 16.000 m², área de protección de la quebrada 12.584 m², área total del predio 750.000 m²; por cuanto en los planos modificatorios el urbanizador plantea en el área de 41.402 m² que era el área de reserva del propietario, protección del Beaterio 6 manzanas, las cuales son en el plano:

- Manzana 1 con 26 lotes
- Manzana 6 con 26 lotes
- Manzana 7 con 26 lotes

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

Mabel Acosta

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a.....

3 DIC 2003

133



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

4

04010

... 2 ...
Ref. HC. 124703

- Manzana 12 con 26 lotes
- Manzana 13 con 27 lotes
- Manzana 14 con 1 lote

Atentamente,

Arq. Edgar Flores G.
COORDINADOR GESTIÓN TERRITORIAL

MAC/jav
2003-12-02

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 20 JUN 2004

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



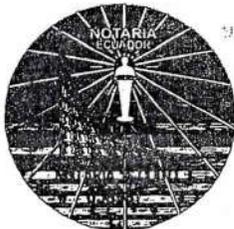
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición escrita del Doctor Jorge Ortiz Bañarazo, Abogado con matrícula Profesional del Colegio d Abogados de Quito, signada con el número - un mil setecientos cincuenta y tres, protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Sexta a mi cargo, en siete fojas útiles mas dos planos, la Autorización Y Aprobación de la Urbanización " TREBOLLES DEL SUR"

Quito, a 27 de Julio del 2 005

~~DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON~~
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA, RELEIDA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION



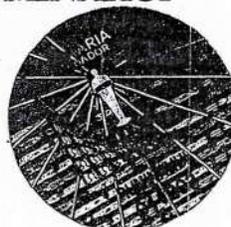
~~DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON~~
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO
Con fecha
Quito a 27 de Julio del 2005
EL REGISTRADOR

Al margen de la matriz se encuentra lo siguiente: " R A Z O N: Por escritura otorgada el veinte y siete de julio del presente año dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se protocolizó entre trece fojas útiles más dos planos la AUTORIZACIÓN Y APROBACION de la URBANIZACIÓN TREBOLES DEL SUR, otorgada por el Distrito Metropolitano de Quito, según Resolución número cero ciento treinta y nueve del informe Número IC - DOS MIL CUATRO - QUINIENTOS DOCE, de primero de diciembre del dos mil cuatro.- Sangolquí, agosto once del dos mil cinco, doy fe "-



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Con esta fecha se tomo nota de la presente escritura al margen de la inscripción correspondiente a

FOJAS 440 No. 497 TOMO 116 de
Registro de PROPIEDAD 5.º
Con Fecha 11-JUNIO-1985

Quito, a 22 de AGOSTO del 2005

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

15

Posesión Efectiva Ricardo José Patiño Carrión
14 Jun 2018

000062241



20181701001P03442



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701001P03442					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JUNIO DEL 2018, (15:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRIÓN PATIÑO RICARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718360769	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PÉREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705558730	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2018-17-01-NOTARIA 01 P03442



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

RICARDO JOSÉ CARRIÓN PATIÑO

A FAVOR DE:

ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO

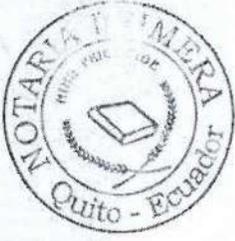
CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*****LR*****

ESCRITURA NÚMERO.- P03442.....

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves catorce (14) de junio de dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece, el señor **RICARDO JOSÉ CARRIÓN PATIÑO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado

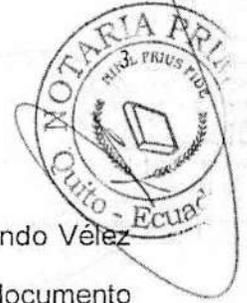


en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía que en copia autenticada se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporara una que contenga el siguiente Poder Especial. **Primera. - Compareciente.** - Comparece a la celebración de la presente escritura el señor RICARDO JOSÉ CARRIÓN PATIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho tres seis cero siete seis guion nueve (171836076-9), domiciliada en la ciudad de Quito, quien comparece en uso de sus propios, legítimos y personales derechos, que para efectos del presente documento se le llamará EL PODERDANTE o MANDANTE. **Segunda. - Otorgamiento de poder especial.** - El compareciente por sus propios y personales derechos otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco ocho siete tres guion cero (170555873-0), para que a nombre y representación del mandante realice e intervenga en: UNO.- Todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue su recordada tía del poderdante, señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en la ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) El poderdante interviene en la sucesión de la mencionada causante por derecho propio en virtud de que su padre ha repudiado la porción que le correspondía por la herencia de la mencionada fallecida, repudio autorizado mediante escritura pública

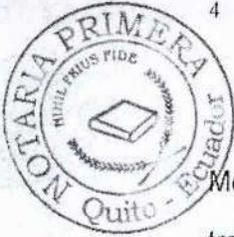
5



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



otorgada el siete de junio de 2018 ante el Notario Doctor Fernando Vélez Cabezas, escritura que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante; por lo cual, el poderdante tendrá derecho a suceder sólo en la porción que le correspondía a su padre el señor SEBASTIAN CARRIÓN PÉREZ por la herencia de la señorita quien en vida fue Lourdes Pérez Guarderas. En consecuencia, el mandatario queda facultado para que a nombre de la Poderdante intervenga como parte en el proceso de posesión efectiva y en caso que sea necesario, en los procesos de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, del levantamiento de la facción de inventarios y/o en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, así como pagar todos los tributos que cause la sucesión de la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de Rentas Internas, obtener el certificado liberatorio, llenar y firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para uso de medios electrónicos, inclusive para pagar otros impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. **DOS.-** Una vez se cuente con la posesión efectiva inscrita y se haya realizado el pago de los tributos, el mandatario deberá realizar todos los trámites necesarios para proceder con la transferencia de dominio de los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los planos de la urbanización aprobados por el Municipio de Quito y a las modificaciones de dichos planos que aprobare la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de ser el caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía del cumplimiento de las obras de infraestructura exigidas por el Municipio de Quito; dicha urbanización fue aprobada por el Consejo



Metropolitano de Quito, según Resoluciones No. cero nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio del dos mil y Resolución No. uno dos dos (122) del trece (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos (2002). Los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur. Para este efecto, el mandatario podrá suscribir y llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de promesa de compra venta y de compra venta definitiva, que correspondan, determinar el precio, la forma de pago y demás elementos que considere necesarios y que permitan dar validez y eficacia a dichos actos, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, y en general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la transferencia de dominio de los inmuebles. **TRES.** - El mandatario queda autorizado para iniciar cualquier trámite, reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito, así como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o peticiones que se encuentren en curso y de forma especial queda autorizado a suscribir cualquier documento que sea necesario o requerido por el Municipio de Quito, para la continuación y correcto desarrollo del trámite de modificación de planos de la Urbanización Tréboles del Sur. **CUATRO.** - El mandatario queda facultado para suscribir cualquier acuerdo con la compañía URVINCOS Urbanizaciones Viviendas y Construcciones Cía. Ltda. Así mismo queda facultado a representarlo en cualquier negociación futura con dicha compañía, dirigir quejas, peticiones y en general representar al mandatario en cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha empresa. **CINCO.** - En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Registrador de la Propiedad. **SEIS.** - En caso que los bienes a heredar tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del mismo, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, solicitar desalojos, reivindicación de dominio, presentar denuncias por invasión y cualquier otro acto de señor y dueño establecido por la normativa ecuatoriana. **SIETE.**- El mandatario queda también investido para comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por la causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica y en general queda autorizado el mandante para que con su sola firma, en nombre y representación del PODERDANTE suscriba cuanto documento público sea necesario para ser efectivo el libre uso y disposición de los bienes inmuebles de mi propiedad, así como los derechos que en mi calidad personal y de heredero de la causante MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS tuviese en lo venidero. Por este medio el apoderado podrá entre otras actividades: Comparecer a la firma de contratos relativos derechos sobre inmuebles, transigir judicial o extrajudicialmente, cobrar dineros, cobrar garantías por uso, administrar los cobros realizados, suscribir acuerdos de uso de bienes inmuebles, enajenar los bienes inmuebles en donde tenga derechos, suscribir contratos de alianza, aportes a fideicomiso, aportes a sociedad, en definitiva, todo acto o contrato comercial que pueda ser usado en beneficio de mis intereses. Así también queda autorizado para que con su sola firma dirija solicitudes, peticiones, formularios o cualquier documento similar, ante entidades públicas o privadas, especialmente al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichicha, Registro de La Propiedad del cantón Quito, a fin de cumplir el mandato otorgado. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su



apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos (cuarenta y uno) 41, (cuarenta y tres) 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de mandante. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez del presente Instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Francisco Xavier Cevallos Ayala, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete dos mil doce quinientos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta notaria, de todo lo cual DOY FE.

Ricardo Carrion

Sr. RICARDO JOSÉ CARRIÓN PATIÑO

C.C. No. 171836076-9

El Notario
Juan José

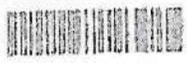


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CULTRACIÓN

N. 171836076-9



CIUDADANIA
APellidos y Nombres
RICARDIO PATINO
RICARDO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



07	DISTRICCIÓN	ESTADO CIVIL	
07	BASICA	ESTUDIANTE	V2895V2242
18	APellidos y Nombres del Padre		
18	CARRION PEREZ SEBASTIAN ALFONSO		
07	APellidos y Nombres de la Madre		
18	PATINO HERDOZA PATRICIA DE LAS MERCEDES		
18	LUGAR Y FECHA DE EMISION		
18	QUITO		
18	2018-09-20		
18	FECHA DE EXPIRACION		
18	2028-09-20		

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con su original que me fue presentado

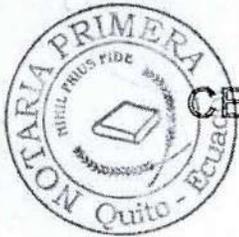
en 01 Fojas Util(es)

Quito a,

14 JUN 2018



Dr. Jorge Muchacho Cavallos
Notario Publico del Ecuador Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718360769

Nombres del ciudadano: CARRION PATIÑO RICARDO JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRION PEREZ SEBASTIAN ALFONSO

Nombres de la madre: PATIÑO HERDOIZA PATRICIA DE LAS
MERCEDES

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SORAYA ELIZABETH VINUEZA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



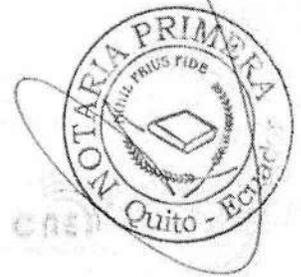
N° de certificado: 187-129-59943



187-129-59943

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL

002

CANTON

002 - 168

NUMERO

1718360769

REGISTRO

CARRION PATIÑO RICARDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

QUITO
CANTON

ZONA 5

INAQUITO
PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

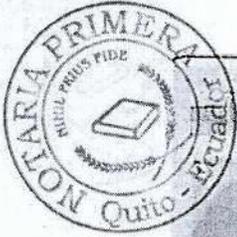
en 01 Fojas Unicas

Quito a,



[Handwritten Signature]
Dra. Doris Macinda Cevallos
Notario Publico del Canton Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

N. 170555873-0



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1959-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR	PROFESION / OCUPACION EMPRESARIO	E2333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ ALFONSO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SERRANO ROCIO		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2016-04-01		
FECHA DE EXPIRACION 2026-04-01		

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* PARA EL CEDULADO

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

023 022-022 1705558730

PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL

PERSONA EMPADRONADO
FRANCESA ZONA 4
QUITO PICHINCHA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es conforme con su original que me fue presentado en 01 Fojas Util(es)



[Signature]
14 JUN 2016
M. Byron Machado Cavallos
Notario Primario



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA

REPUDIO DE HERENCIA

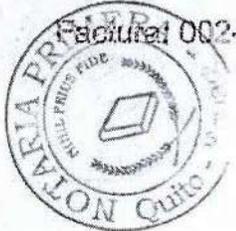
QUE OTORGA
SEBASTIAN ALFONSO CARRION PEREZ

CUANTIA INDETERMINADA

AUTORIZADA 07 DE JUNIO DEL 2018

COPIA: SEGUNDA

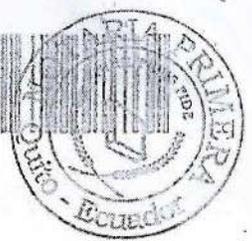
DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



Factura 002-002-000026970



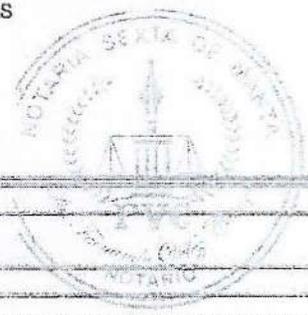
20181308006P02706



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308006P02706					
ACTO O CONTRATO:							
REPUDIO DE HERENCIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JUNIO DEL 2018, (10:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CARRION PEREZ SEBASTIAN ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704892320	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3

4

5

6 ESCRITURA NRO. 20181308006P02706

7 FACTURA NRO. 002-002-000026970

8

9

10

ESCRITURA PÚBLICA REPUDIO DE HERENCIA

11

QUE OTORGA

12

SEBASTIAN ALFONSO CARRION PEREZ

13

CUANTIA INDETERMINADA

14

DI 2 COPIAS

15

"MZ"

16

17 En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de

18 Manabí, República del Ecuador, hoy jueves siete de Junio del año dos

19 mil diez y ocho, ante mí, Doctor JOSE LUIS FERNANDO VELEZ

20 CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA; Comparece con

21 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente

22 escritura; el señor SEBASTIAN ALFONSO CARRION PEREZ, con

23 cedula de ciudadanía número, uno, siete, cero, cuatro, ocho, nueve, dos,

24 tres, dos, cero, por sus propios y personales derechos; el compareciente

25 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

26 divorciado, de ocupación comerciante; de paso por esta ciudad de Manta,

27 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de

28 conocer doy fe. En virtud de haberme exhibido sus documentos de

identificación y me autoriza expresamente, a mí el Notario, para acceder a





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704892320

Nombres del ciudadano: CARRION PEREZ SEBASTIAN ALFONSO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CARRION ADOLFO

Nombres de la madre: PEREZ ROSA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-127-36720



189-127-36720

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

PEREZ GUARDERAS MARIA DE LOURDES

NUI/Pasaporte: 1701455055

Sexo: MUJER

Edad: 86

Estado civil: SOLTERO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 2017

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/RUMIPAMBA

Fecha de registro de defunción: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CENTRO HISTORICO

Tomo / Página / Acta: 677 / 1 / 1

Datos del padre: ALFONSO PEREZ P

Datos de la madre: FABIOLA GUARDERAS

Nombre del / la cónyuge o conviviente: No Registra

Causas del fallecimiento: BRONCO ASPIRACION

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018

Emisor: DALILA ALEXANDRA GAONA MEDIAVILLA - AGENCIA MATRIZ



Nº de certificado: 183-122-01108

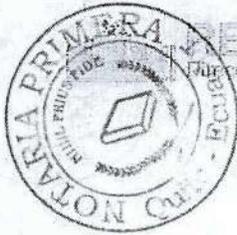


183-122-01108

COPIA: Que las precedentes copias fotostaticas - en todas las hojas, anverso y reverso son iguales a sus originales

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D-060-000601-35

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia ÑAQUITO, el día de hoy, 15 DE MAYO DE 2016, que asiste, Delegado de Registro Civil, emite la presente acta de inscripciones de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: ROSA MATILDE MÓNICA PÉREZ GUARDEBAS con cédula y pasaporte No. 1701978866, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: FEMENINO, estado civil: VIUDO, edad: 75 años.

Lugar y fecha del fallecimiento: ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ, 14 DE MAYO DE 2016.

Causa de la muerte: FALLA MULTIORGÁNICA, responsable que declara la defunción: DR. CRISTIAN AGUILAR.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: ALFONSO PÉREZ.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: FABIOLA GUARDEBAS.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: JOSE RAFAEL COLLAGUAZO MUELA, cédula y pasaporte No. 1710913452, de nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES:

REPRESENTANTE DE FUERZAS NACIONALES INSCRIBE CON AUTORIZACION

Quiénes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación lo realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.



[Handwritten Signature]
Firma del Delegado
MARIO ROBERTO TIGSE ROMERO

[Handwritten Signature]
Firma del Solicitante
JOSE RAFAEL COLLAGUAZO MUELA

Lugar y fecha de Fallecimiento
QUITO, 14 DE MAYO DE 2016.

D00009463870

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018
Emisor: VERA RUIZ LUIS ENRIQUE

N° de certificado: 188-114-18875



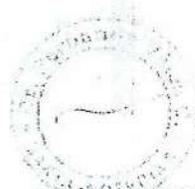
188-114-18875

DOY FE: Que las precedentes
firmas son auténticas y
legítimas y que los datos
registrados son iguales a los originales.

[Handwritten Signature]
Ing. Jorge Tróya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

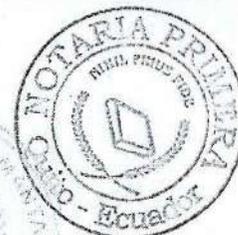
Documento firmado electrónicamente





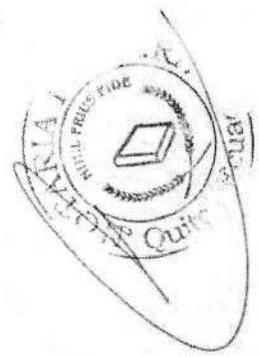
NOTARIA SEXTA DE MANTUA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

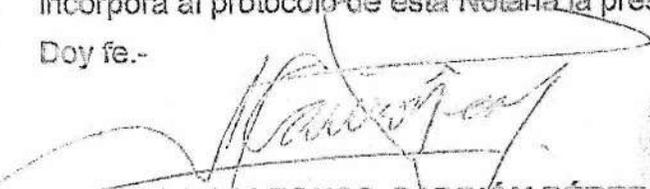


1 señores FERNANDO PÉREZ GUARDERAS en calidad de hermano y, en
2 calidad de sobrinos a los señores JUAN CARLOS PÉREZ CALISTO,
3 MARCEL ALFONSO PÉREZ CALISTO, JUAN ALFONSO PÉREZ
4 AGUIRRE, FRANCISCO JOSÉ PÉREZ AGUIRRE, MARÍA ISABEL
5 PÉREZ AGUIRRE, ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO, MARÍA
6 BERNARDA PÉREZ SERRANO, MARIADELA PÉREZ POLIT, JOSÉ
7 GABRIEL PÉREZ POLIT, ADOLFO CARRIÓN PÉREZ, FELIPE
8 CARRIÓN PÉREZ, JUAN CARLOS CARRIÓN PÉREZ, SEBASTIAN
9 ALFONSO CARRIÓN PÉREZ. 3) El señor SEBASTIAN ALFONSO
10 CARRIÓN PÉREZ, nacido en Quito-Ecuador, el trece (13) de diciembre
11 del año mil novecientos sesenta y uno (1961) conforme se desprende de
12 su partida de nacimiento, hijo de su recordada madre, la señora ROSA
13 PÉREZ GUARDERAS, comparece a la celebración de la presente
14 escritura pública, por sus propios y personales derechos, en su calidad de
15 heredero de la señorita LOURDES PÉREZ GUARDERAS, por tener el
16 derecho de representación de su mencionada madre. **CLÁUSULA**
17 **TERCERA: OBJETO.-** Por medio del presente instrumento el señor
18 SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN PÉREZ, repudia la herencia que le
19 corresponde en la sucesión correspondiente, de quien en vida fuere su
20 tía, la señorita LOURDES PÉREZ GUARDERAS. En tal virtud y al amparo
21 de lo dispuesto en los artículos mil doscientos cuarenta y ocho (1248), mil
22 doscientos cuarenta y nueve (1249) y mil trescientos setenta (1370) y
23 siguientes comprendidos en el título XI en el Libro Tercero del Código Civil
24 ecuatoriano vigente, el señor SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN PÉREZ,
25 no se encuentra obligado al pago o reconocimiento de deudas u
26 obligaciones pendientes de la causante. **CLÁUSULA CUARTA:**
27 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se adjunta a la presente, en calidad
28 de documentos habilitantes, los siguientes: (i) Partida de defunción de la





1 señorita LOURDES PÉREZ GUARDERAS; (ii) Partida de nacimiento del
2 señor SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN PÉREZ; (iii) Copia de cédula y
3 papeleta de votación del señor SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN
4 PÉREZ; (iv) Partida de defunción de la señora ROSA PÉREZ
5 GUARDERAS. CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA. - La cuantía del
6 presente instrumento es indeterminada. Usted señor notario se servirá
7 añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este
8 instrumento. Minuta firmada por la Abg. Ingrid Rodríguez Velasco Mat. N°
9 13-2012-289 FAM (HASTA AQUÍ LA MINUTA), Que queda elevada a
10 escritura pública para la celebración y otorgamiento de la presente
11 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
12 que les fue por mí, el Notario a el compareciente, aquel se ratifica en la
13 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se
14 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual
15 Doy fe.-

16
17 
18 SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN PÉREZ

19 C.C. 170489232-0
20 Dirección km ½ Vía Barbasquillo Edificio Torre del Sol Departamento 203
21 Teléfono: 0998375147

22
23 
24 DR. JOSE LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS
25 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

26 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
27 ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello.
28 signo y firmo. El nota...

Manta, a


Dr. Fernando Veléz Cabezas
NOTARIA SEXTA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia del SEGUNDO TESTIMONIO en el que consta EL REPUDIO DE HERENCIA, OTORGADA SEBASTIÁN ALFONSO CARRIÓN PEREZ, celebrada el siete de junio de dos mil dieciocho, ante el Dr. Fernando Vélez Cabezas, Notario Sexto del Cantón Manta, que me fue puesto a la vista contenido en ocho fojas útil, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- catorce de junio de 2018.



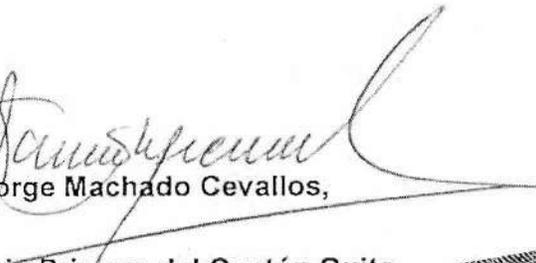
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Quito Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por CARRIÓN PATIÑO RICARDO JOSÉ, a favor de PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, catorce de junio de dos mil dieciocho.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.-



2-7-0

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

C

C

X

Poseción Efectiva Perez Guarderas Fernando

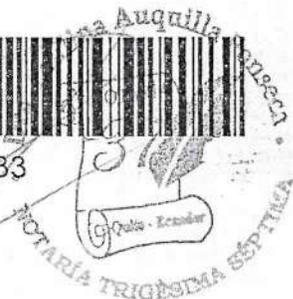
10 May 2018



Factura: 002-003-000010919



20181701037P02833



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701037P02833					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MAYO DEL 2018, (11:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ GUARDERAS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700222142	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705558730	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NUMERO 20181701037P02833

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

SR. FERNANDO PÉREZ GUARDERAS

A FAVOR DE:

ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, HOY DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO, ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece el señor FERNANDO PÉREZ GUARDERAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía número número uno siete cero cero dos dos dos uno cuatro guion dos (170022214-2), domiciliado Alonso de Torres 4140, edificio las cumbres de esta ciudad de Quito, con número telefónico cero nueve nueve nueve siete tres nueve seis tres nueve (0999739639), con correo electrónico fdoperezg@gmail.com de ocupación jubilado. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse y

Notaría Trigésima Séptima



contratar, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y dice; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporara una que contenga el siguiente Poder Especial. Primera. - Compareciente. - Comparece a la celebración de la presente escritura el señor (a) FERNANDO PÉREZ GUARDERAS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero dos dos dos uno cuatro guion dos (170022214-2), domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece en uso de sus propios, legítimos y personales derechos, que para efectos del presente documento se le llamará EL PODERDANTE o MANDANTE. Segunda. - Otorgamiento de poder especial. - El (la) compareciente por sus propios y personales derechos otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco ocho siete tres guion cero (170555873-0), para que a nombre y representación del mandante realice e intervenga en: UNO.- Todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue su recordada hermana del poderdante, señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en la ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) El poderdante interviene en la sucesión de la mencionada causante por derecho propio. En

Notaría Trigésima Séptima

consecuencia, el mandatario queda facultado para que a nombre del Poderdante intervenga como parte en el proceso de posesión efectiva y en caso que sea necesario, en los procesos de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, del levantamiento de la facción de inventarios y/o en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, así como pagar todos los tributos que cause la sucesión de la señorita MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de Rentas Internas, obtener el certificado liberatorio, llenar y firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para uso de medios electrónicos, inclusive para pagar otros impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. DOS.- Una vez se cuente con la posesión efectiva inscrita y se haya realizado el pago de los tributos, el mandatario deberá realizar todos los trámites necesarios para proceder con la transferencia de dominio de los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los planos de la urbanización aprobados por el Municipio de Quito y a las modificaciones de dichos planos que aprobare la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de ser el caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía del cumplimiento de las obras de infraestructura exigidas por el Municipio de Quito; dicha urbanización fue aprobada por el Consejo Metropolitano de Quito, según Resoluciones No. cero nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio del dos mil y Resolución No. uno dos dos (122) del trece (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) ante el Notario Décimo



Sexto-Dr. Gonzalo Román Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos (2002). Los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur. Para este efecto, el mandatario podrá suscribir y llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de promesa de compra venta y de compra venta definitiva, que correspondan, determinar el precio, la forma de pago y demás elementos que considere necesarios y que permitan dar validez y eficacia a dichos actos, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, y en general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la transferencia de dominio de los inmuebles. TRES. - El mandatario queda autorizado para iniciar cualquier trámite, reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito, así como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o peticiones que se encuentren en curso y de forma especial queda autorizado a suscribir cualquier documento que sea necesario o requerido por el Municipio de Quito, para la continuación y correcto desarrollo del trámite de modificación de planos de la Urbanización Tréboles del Sur. CUATRO. - El mandatario queda facultado para suscribir cualquier acuerdo con la compañía URVINCOS Urbanizaciones Viviendas y Construcciones Cia. Ltda.. Así mismo queda facultado a representarlo en cualquier negociación futura con dicha compañía, dirigir quejas, peticiones y en general representar al mandatario en cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha empresa. CINCO. - En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. SEIS. - En caso que los bienes a heredar tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del mismo, podrá sanear dicho

Notaría Trigésima Séptima

problema y obtener la libre posesión, solicitar desalojos, reivindicación de dominio, presentar denuncias por invasión y cualquier otro acto de señor y dueño establecido por la normativa ecuatoriana. SIETE.- El mandatario queda también investido para comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por la causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica y en general queda autorizado el mandante para que con su sola firma, en nombre y representación del PODERDANTE suscriba cuanto documento público sea necesario para ser efectivo el libre uso y disposición de los bienes inmuebles de mi propiedad, así como los derechos que en mi calidad personal y de heredero de la causante MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS tuviese en lo venidero. Por este medio el apoderado podrá entre otras actividades: Comparecer a la firma de contratos relativos derechos sobre inmuebles, transigir judicial o extrajudicialmente, cobrar dineros, cobrar garantías por uso, administrar los cobros realizados, suscribir acuerdos de uso de bienes inmuebles, enajenar los bienes inmuebles en donde tenga derechos, suscribir contratos de alianza, aportes a fideicomiso, aportes a sociedad, en definitiva, todo acto o contrato comercial que pueda ser usado en beneficio de mis intereses. Así también queda autorizado para que con su sola firma dirija solicitudes, peticiones, formularios o cualquier documento similar, ante entidades públicas o privadas, especialmente al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichicha, Registro de La Propiedad del cantón Quito, a fin de cumplir el mandato otorgado. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales

Notaría Trigésima Séptima



previstas en los artículos (cuarenta y uno) 41, (cuarenta y tres) 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de mandante. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez del presente Instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Francisco Xavier Cevallos Ayala, con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil doce-cinco cero cero del Foro de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí el Notario, se ratifican y para constancia firman, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SR. FERNANDO PÉREZ GUARDERAS.

C.C: 170022214-2

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL GANTON QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **179922214-2**



APELLIDOS Y NOMBRES
FERNAÑO PEREZ GUARDERAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1943-05-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **COMERCIANTE**

E1333V4122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUARDERAS FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-24



000386E04



DIRECTOR GENERAL



REGISTRAR DEL CÉDULADO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700222142

Nombres del ciudadano: PEREZ GUARDERAS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GLORIA SANTACOLOMA

Fecha de Matrimonio: 3 DE ENERO DE 1975

Nombres del padre: ALFONSO PEREZ

Nombres de la madre: FABIOLA GUARDERAS

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-120-07869



186-120-07869

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

